

diente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta:

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)

(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad, o en su caso, de la autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.)

En a de de 2002.

(Firma del declarante.)

APÉNDICE IV

Pruebas de aptitud física

1. Determinación.—La aptitud física vendrá determinada por la superación de las pruebas que midan las cualidades físicas consideradas.

2. Cualidades y pruebas físicas.

2.1 Velocidad: Carrera de 50 metros con salida de pie.

2.2 Resistencia: Carrera de 1.000 metros en pista con salida en pie.

2.3 Potencia del tren inferior: Salto vertical. Situado el ejecutante, de costado y en posición firme, al lado de una pared graduada en centímetros, levantará el brazo más próximo a la pared manteniendo los hombros en el mismo plano horizontal y marcará la altura a que llega con el extremo de los dedos. A continuación, realizará un salto vertical mediante flexión de piernas y señalará la nueva altura alcanzada. La diferencia en centímetros entre ambas señales será la marca conseguida.

Se admite el levantamiento de talones y el ballesteo de piernas, siempre que no haya desplazamiento o pérdida total de contacto con el suelo de uno o de los dos pies.

2.4 Potencia extensora del tren superior: Situado el ejecutante en tierra inclinado hacia delante, colocará las manos en la posición más cómoda para mantener los brazos extendidos y perpendiculares al suelo y comenzará a realizar flexiones-extensiones de brazos. A partir de esta extensión cuando se toque el suelo con la barbilla y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y pierna en prolongación.

No serán válidas las flexiones-extensiones de brazos que no se realicen simultáneamente con ambos brazos, ni aquella en la que se apoye en el suelo una parte del cuerpo distinta a la barbilla punta de los pies y manos.

Durante el ejercicio se permite un descanso en cualquier momento siempre que se realice en posición de tierra inclinado hacia delante.

La zona de contacto de la barbilla con el suelo podrá almohadillarse con un grosor no superior a 6 centímetros.

2.5 Soltura acuática: Natación. Recorrido de 25 metros en piscina. Situado el ejecutante en pie al borde de la piscina, se lanzará al agua y efectuará el recorrido con estilo libre, sin apoyo alguno.

Cualidades	Pruebas físicas	Niveles de aptitud física	
		Hombres	Mujeres
Velocidad	Carrera 50 m	9''	9,2''
Resistencia	Carrera 1.000 m ...	4' 30''	4' 50''
Potencia tren inferior ..	Salto vertical	40 cm	38 cm
Potencia extensora tren superior	Flexión-extensión ..	18	12
Soltura acuática	Natación 25 m	40''	43''

7102 RESOLUCIÓN 452/38041/2002, de 4 de abril, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso por acceso directo en el Centro Docente Militar de Formación para la Incorporación a la Escala de Oficiales del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire.

De conformidad con la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, y en aplicación de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre, vengo en resolver, con arreglo al Real Decreto 197/2002, de 15 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 43), por el que se aprueba la provisión de plazas de las Fuerzas Armadas y de la Escala Superior de Oficiales de la Guardia Civil para el año 2002, lo siguiente:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para el acceso directo en el centro docente militar de formación para el acceso a la Escala de Oficiales del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes disposiciones:

Ley 17/1999, de 18 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 119), de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas.

Real Decreto 1735/2000, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 253), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas.

Orden 280/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 14), por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso a las enseñanzas de formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales y a la Escala Técnica de Oficiales de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos.

Orden DEF/423/2002, de 19 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 52), por la que se aprueban las normas por las que han de regirse los procesos selectivos de acceso a las Enseñanzas de Formación para la incorporación a la Escala Superior de Oficiales de los Cuerpos de Intendencia de los Ejércitos, cuando se exija titulación previa.

Las bases que se aprueban por esta Resolución y que se publican como anexo a ella.

Tercero.—El Director de Enseñanza del Ejército del Aire adoptará las disposiciones necesarias para el desarrollo del proceso selectivo.

Madrid, 4 de abril de 2002.—El Subsecretario, Víctor Torre de Silva y López de Letona.

ANEXO

Bases de la convocatoria

1. Objeto de la convocatoria

Se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición libre para el acceso directo en el Centro docente militar de formación para la incorporación a la Escala de Oficiales del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire, para cubrir un total de tres plazas distribuidas de la siguiente manera:

Especialidad fundamental	Cupo	Plazas
Gestión de Recursos	A	1
Cartografía e Imagen	B	1
Sistemas Operativos	C	1

2. Condiciones para optar al ingreso

Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

2.1 Tener la nacionalidad española antes de que finalice el plazo de admisión de instancias.

2.2 No estar privado de los derechos civiles.

2.3 Carecer de antecedentes penales.

2.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni

hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de las funciones públicas.

2.5 Acreditar buena conducta ciudadana conforme a lo establecido en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre, sobre expedición de certificaciones e informes sobre conducta ciudadana.

2.6 Poseer la aptitud psicofísica que se determina en esta Resolución.

2.7 No haber cumplido ni cumplir dentro del año 2002 las siguientes edades:

- a) Con carácter general, treinta y tres años.
- b) Los militares de carrera, militares de complemento, militares profesionales de tropa y marinería y miembros de la Guardia Civil, treinta y siete años.

2.8 Estar en posesión o en condiciones de obtener, en el plazo de presentación de solicitudes, alguna de las siguientes titulaciones:

Plaza del cupo «A»:

Diplomado en Ciencias Empresariales.
Diplomado en Gestión y Administración Pública.

Plaza del cupo «B»:

Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones (especialidad Sonido e Imagen).
Ingeniero Técnico Topógrafo.

Plaza del cupo «C»:

Ingeniero Técnico Industrial (especialidad Mecánica).

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtenerlo cuando antes de dicho plazo se haya superado el correspondiente plan de estudios que permite acceder a dicha titulación.

2.9 No tener reconocida la condición de objetor de conciencia, ni estar en trámite su solicitud.

3. Instancias

3.1 Para solicitar la admisión a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán remitir instancia al Director de Enseñanza del Ejército del Aire, Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire, Cuartel General del Ejército del Aire, calle Romero Robledo, número 8, 28071 Madrid, según modelo e instrucciones que figuran como apéndice I.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de instancias podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil presentarán la instancia en su Unidad de Destino. La Jefatura de la Unidad cursará las instancias obligatoriamente registradas, selladas y fechadas, acompañadas de una copia compulsada de la hoja resumen con indicación de empleos y destinos, títulos, diplomas y especialidades, idiomas y recompensas, documentos incluidos en la base 3.2 y de cuanta documentación aporte el interesado, directamente a la autoridad y dirección reseñadas en el primer párrafo de este apartado. Una fotocopia de la instancia será remitida directamente por el interesado a la autoridad y dirección reseñadas en el primer párrafo de este apartado por fax (Red pública (91) 549 40 67 o Red militar 812 44 10) o correo ordinario.

3.2 Remisión de documentación:

3.2.1 Los aspirantes remitirán junto con la instancia la siguiente documentación:

- a) Ejemplar para la administración del modelo 790, debidamente validado por la entidad colaboradora, justificativo de haber ingresado la cantidad de 18,39 euros en concepto de derechos de examen.

Los ejemplares modelo 790 podrán ser retirados gratuitamente en los Centros de Reclutamiento de las Delegaciones de Defensa.

Las instrucciones para el abono de estos derechos de examen figuran en el mismo impreso.

Estarán exentas del pago de la tasa de derechos de examen, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social:

«Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración pública estatal en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, así mismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.»

Para poder acogerse a la condición de demandante de empleo, los interesados deberán presentar la certificación correspondiente emitida por la Oficina del INEM. En cuanto a la declaración de las rentas, bastará con una declaración escrita del solicitante.

b) Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, con el nombre y dos apellidos escritos al dorso.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad por ambas caras.

d) Original o fotocopia legalizada o compulsada de los documentos acreditativos de estar en posesión de las titulaciones exigidas en la base 2.8. La no presentación de los mismos en el plazo mencionado en el punto 2.8 supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

3.2.2 Para su valoración en la fase de concurso, los aspirantes podrán presentar los méritos que consideren oportuno alegar, de acuerdo a lo señalado en el apéndice II, para lo cual presentarán original o fotocopia compulsada de los correspondientes documentos acreditativos. Los méritos a valorar serán los que se posean en la fecha límite del plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de las correspondientes acreditaciones se realizará antes del inicio de la primera prueba.

3.2.3 La compulsa de los documentos solicitados, deberá ser realizada por la secretaría del centro docente que los emite, notarias, intervención militar o por los encargados de las oficinas de registro de la Administración General del Estado y de sus Organismos públicos.

El sello o acreditación de compulsas expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que expiden la copia compulsada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo.

3.3 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Director de Enseñanza del Ejército del Aire publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, una Resolución que indicará:

El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» en el que se publican las listas completas de aspirantes admitidos a las pruebas, excluidos y excluidos condicionales.

La lista de aspirantes excluidos y excluidos condicionales.

El plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos y excluidos condicionales.

El lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba, y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

3.4 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

4. Órgano de selección

4.1 Para el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas se constituirá un Tribunal de selección cuya composición y fun-

cionamiento se ajustará a las normas contenidas en la Instrucción número 56/93, de 17 de mayo, del Secretario de Estado de Administración Militar, sobre composición y funcionamiento de los Organos de Selección y de sus Organos Asesores y de Apoyo.

4.2 El Director de Enseñanza del Ejército del Aire nombrará a los titulares y suplentes del Tribunal de selección, cuya relación publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de selección en un plazo máximo de treinta días, a partir de la designación de sus componentes, y con un mínimo de diez días antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo.

4.4 Dependiente del Presidente del Tribunal de selección se constituirá una Secretaría para la gestión administrativa e informática de las pruebas selectivas, unas Juntas de Reconocimiento Médico, una Junta Psicotécnica, una Junta de Educación Física, así como el Órgano de apoyo encargado de colaborar en el desarrollo de las pruebas selectivas.

4.5 La actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a la normativa aplicable de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Aptitud psicofísica

5.1 Reconocimiento médico.

a) Se aplicará el cuadro médico de exclusiones del apéndice C aprobado por la Orden DEF/423/2002, de 19 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 52).

En todos los casos se aplicará lo que dispone el artículo 7 del Real Decreto 1735/2000, para el caso de que alguna de las aspirantes no pudiera efectuar las pruebas físicas establecidas en esta convocatoria por causa de embarazo o parto.

b) En la fecha que se indique, se llevarán a efecto los reconocimientos médicos en los centros sanitarios militares que se designen.

c) Para someterse a reconocimiento médico, los aspirantes se presentarán en los centros sanitarios militares en ayunas y con retención de orina.

d) Como resultado del reconocimiento médico, se asignará a cada aspirante una de las siguientes clasificaciones:

Apto.

No apto.

e) Los aspirantes en quienes concurriese alguna circunstancia justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que les hubiere impedido someterse al reconocimiento en la fecha prevista, serán incluidos en un grupo de incidencias y se someterán al reconocimiento médico, o completarán el mismo, antes de que el Tribunal de selección finalice la corrección de la última prueba selectiva.

f) Los aspirantes clasificados «no apto» quedarán eliminados del proceso selectivo. Podrán recabar del Centro sanitario militar una copia de la ficha de su reconocimiento médico.

g) La clasificación de «no apto» podrá ser revisada a instancias del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de selección en un plazo no superior a tres días, contados a partir del día siguiente en que se hagan públicos los resultados por la Junta de Reconocimiento. El Presidente del Tribunal dispondrá su comparecencia ante el Tribunal médico militar previamente designado al efecto por el Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». El fallo de este Tribunal será definitivo para la continuación del interesado en el resto de las pruebas selectivas.

h) Las Juntas de Reconocimiento Médico y Tribunal Médico remitirán al Presidente del Tribunal de selección, antes del comienzo de los ejercicios físicos, las actas de los aspirantes con las clasificaciones médicas obtenidas.

i) Las clasificaciones de los reconocimientos médicos serán expuestas en el Tablón de anuncios del Cuartel General del Aire.

5.2 Pruebas de aptitud física.

a) Los aspirantes clasificados «apto» en el reconocimiento médico, realizarán las pruebas de aptitud física previstas en el

apéndice IV de esta Resolución, ante la Junta de Educación Física previamente designada por el Director de Enseñanza del Ejército del Aire.

b) La clasificación de las pruebas será la siguiente:

Apto.

No apto.

Los aspirantes clasificados «no apto» quedarán eliminados del proceso selectivo.

c) Si en un aspirante concurriese alguna circunstancia debidamente justificada, enfermedad banal o lesión fortuita que le impida realizar las pruebas de aptitud física en la fecha prevista, podrá solicitar del Presidente del Tribunal de selección, en el plazo de tres días a contar desde la citada fecha, su inclusión en una tanda de incidencias. El Tribunal podrá decidir, previa deliberación, acceder a lo solicitado incluyendo al aspirante en la tanda de incidencias para realizarlas antes de que finalice la calificación de la última prueba selectiva.

Asimismo, y en aplicación del artículo 7 del Real Decreto 1735/2000, sobre protección de la maternidad, se fija el día 20 de julio de 2002 como fecha para que las aspirantes afectadas por el mencionado artículo realicen las correspondientes pruebas físicas.

d) Las discrepancias o dudas que puedan surgir a la Junta de Educación Física, durante la comprobación de la aptitud física de los aspirantes serán remitidas al Tribunal de selección, que tomará la decisión pertinente.

e) La Junta de Educación Física remitirá al Presidente del Tribunal de selección las actas con las clasificaciones obtenidas.

f) Las clasificaciones de las pruebas serán expuestas en el tablón de anuncios del Cuartel General del Aire.

6. Pruebas selectivas

6.1 La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos académicos y profesionales que posean los aspirantes en la fecha límite del plazo de presentación de solicitudes.

6.2 La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

Prueba teórica de conocimientos sobre Derecho Administrativo, Economía y Hacienda Pública y Derecho Financiero y sistema fiscal español (aspirantes al cupo «A»).

Prueba de matemáticas y física (aspirantes al cupo «B» y al cupo «C»).

Prueba de lengua inglesa.

Prueba psicológica.

Los programas correspondientes a la prueba teórica de conocimientos para aspirantes del cupo «A» son los que figuran en el apéndice B al anexo de la Orden DEF/423/2002.

Los programas correspondientes a la prueba de matemáticas y física para aspirantes del cupo «B» y del cupo «C» son los que figuran en los programas «Escala Técnica de Oficiales» apéndice B al anexo de la Orden 280/2001, de 27 de diciembre, para esas dos materias.

La prueba de lengua inglesa consistirá en la realización de un test de conocimientos gramaticales, vocabulario y comprensión escrita sin diccionario. Los programas correspondientes a la prueba de lengua inglesa son los que figuran en el temario para la Escala Superior de Oficiales y Escala Técnica de Oficiales para esa materia en el apéndice B al anexo de la Orden 280/2001, de 27 de diciembre.

7. Desarrollo de las pruebas selectivas

7.1 Las pruebas se realizarán en el siguiente orden:

Primera prueba para aspirantes al cupo «A». Tiempo máximo, tres horas.

Primera prueba para aspirantes al cupo «B» y al cupo «C». Tiempo máximo, tres horas.

Segunda prueba: Lengua inglesa. Común para todos los aspirantes. Tiempo máximo, dos horas.

En ninguna de las pruebas o ejercicios se permitirá el uso de libros de consulta, apuntes, diccionarios ni calculadora.

Prueba Psicológica: Evaluará la aptitud de los aspirantes para obtener un buen rendimiento académico y profesional mediante pruebas dirigidas a medir sus aptitudes intelectuales y variables de personalidad.

7.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único. La Resolución a que hace referencia el punto 3.3 servirá como llamamiento a la primera prueba. La publicación del lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas siguientes la efectuará el Tribunal de selección en el lugar donde se celebre la primera y se anunciará por cualquier otro medio, si fuera conveniente para facilitar su máxima divulgación.

La no presentación del aspirante a una de las pruebas o ejercicios supondrá su eliminación del proceso selectivo.

7.3 En aquellas pruebas que lo requieran, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra «V»; según lo establecido en la Resolución 452/38498/2001, de 22 de noviembre, de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

7.4 Los aspirantes podrán ser requeridos para acreditar su identidad en cualquier momento durante las pruebas por los miembros del Tribunal.

8. Clasificación de las pruebas

8.1 Para garantizar los principios de confidencialidad e igualdad, los ejercicios escritos se corregirán y calificarán mediante un sistema que impida la identificación personal de los aspirantes.

8.2 La puntuación directa de cada prueba de la fase de oposición resulta de aplicar la fórmula:

$$P = A - [E/(N - 1)]$$

Número de puntos (P) igual a aciertos (A) menos el resultado de dividir los errores (E) entre el número de opciones (N) menos 1.

No se considerarán errores las preguntas dejadas en blanco.

La calificación final de la primera prueba se hará según una escala de valores entre 0 y 30 puntos, siendo cero la calificación correspondiente a P igual a 0 o inferior y treinta la calificación correspondiente a P igual al total de preguntas propuestas. Las calificaciones intermedias serán lineales. Para la prueba de lengua inglesa se empleará el mismo procedimiento, asignando 25 puntos a la calificación correspondiente al P igual al total de preguntas propuestas.

La prueba de aptitudes intelectuales de la prueba psicológica tendrá una puntuación de entre 0 y 5 puntos.

Una vez obtenidas las calificaciones de todos los aspirantes de la primera prueba, se ordenarán de mayor a menor puntuación por cupo, pasando a las pruebas siguientes un número de aspirantes igual a cinco veces el número de plazas ofertadas en cada cupo, según el criterio de la base primera, pudiendo ser incrementado este número con los opositores que obtengan igual puntuación a la del último seleccionado del cupo correspondiente.

Los resultados de cada una de las pruebas y los finales serán expuestos en el tablón de anuncios del Cuartel General del Ejército del Aire.

8.3 La fase de concurso se calificará de acuerdo con las puntuaciones y valoraciones de los méritos establecidos en el apéndice II de estas bases. Las asignaturas o estudios superados se valorarán una sola vez y no serán consideradas por el Tribunal de selección las convalidaciones en otros centros docentes ni las papeletas de exámenes.

8.4 La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones alcanzadas en las pruebas de conocimientos y en la prueba psicológica.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la calificación expuesta en el párrafo anterior y la obtenida en la fase de concurso.

8.5 Terminada la calificación del concurso-oposición, las puntuaciones obtenidas se ordenarán de mayor a menor por cupo. A continuación se establecerá la correspondencia entre las puntuaciones y los aspirantes, resultando así la ordenación de éstos. Este orden determinará la asignación de las plazas de acuerdo con lo dispuesto en la base 1. Si alguna de las plazas de alguno

de los cupos quedara sin cubrir, ésta se adjudicará, por orden de puntuación del concurso-oposición, entre los aspirantes del otro cupo que no hubieran obtenido plaza.

En caso de igualdad en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida por el aspirante, según el orden de prelación siguiente:

Primera prueba.

Puntuación de la fase de concurso.

Prueba psicológica.

La relación de aspirantes admitidos como alumnos se hará pública en el lugar mencionado en el apartado 8.2.

8.6 En ningún caso, el Tribunal de selección podrá declarar admitidos como alumnos un número de aspirantes superior al total de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

8.7 El Presidente del Tribunal de selección elevará al Director de Enseñanza del Ejército del Aire el acta correspondiente con la relación de aspirantes admitidos como alumnos. Esta relación será publicada por la citada autoridad en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Nombramiento de alumnos

9.1 Antes de la finalización de la última prueba, los interesados deberán aportar en la Dirección de Enseñanza del Ejército del Aire (Sección de Selección e Ingreso), los siguientes documentos:

Certificación literal del acta de inscripción de nacimiento.

Declaración jurada o promesa de no estar separado del servicio de las Administraciones Públicas ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, a que hace referencia el apartado 2.4 de esta convocatoria, según modelo que se acompaña como apéndice III.

Declaración jurada o promesa de no tener reconocida la condición de objetor de conciencia, ni estar en trámite su solicitud.

El aspirante que tuviera la condición de militar profesional, miembro de la Guardia Civil o de funcionario público, estará exento de justificar los requisitos ya acreditados para obtener dicha condición, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa acreditando su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida y quienes carezcan de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser admitidos como alumnos y sus actuaciones quedarán anuladas, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir.

9.3 Los aspirantes admitidos como alumnos efectuarán su presentación en la Academia General del Aire el día 2 de septiembre de 2002 antes de las diez horas. Dicho Centro pasaportará a los admitidos como alumnos, los cuales realizarán el viaje de incorporación por cuenta del Estado.

Si algún aspirante no efectuara su presentación en la fecha indicada, sin justificar debidamente la causa de su ausencia, se interpretará que renuncia a la plaza obtenida.

9.4 Al hacer su presentación firmarán el documento de incorporación a las Fuerzas Armadas, según el modelo aprobado por el Ministro de Defensa, salvo aquellos que ya pertenezcan a éstas, y serán nombrados alumnos por el Director de la Academia General del Aire. La firma del nombramiento de alumnos supondrá el alta administrativa de los mismos en dicho centro.

9.5 El Director de Enseñanza del Ejército del Aire publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» la lista de los alumnos nombrados.

10. Períodos de formación

10.1 La enseñanza militar de formación tendrá una duración de un curso académico, dividido en dos períodos, en las cuales se les proporcionará la formación general y especialización fundamental, de acuerdo con los planes de estudios correspondientes.

El primer período tendrá una duración aproximada de cuatro meses y se desarrollará en la Academia General del Aire. Una vez superado la fase de formación militar de carácter general serán nombrados Alféreces alumnos.

El segundo período tendrá una duración aproximada de seis meses y se desarrollará en los Centros que oportunamente se determinen.

Los alumnos que procedan de militar de carrera de las Escalas de Suboficiales, así como de militar de complemento, estarán exentos de realizar la parte inicial de instrucción militar básica de la fase de formación militar de carácter general y, una vez superada la mencionada fase, serán nombrados Alféreces alumnos.

10.2 Los alumnos que previamente tuvieran un empleo militar pasarán a la situación administrativa que para cada uno corresponda de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo

80 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas.

10.3 Los alumnos que superen el plan de estudios serán promovidos al empleo de Alférez y se integrarán en la Escala de Oficiales del Cuerpo de Especialistas del Ejército del Aire.

10.4 Los alumnos que durante el período de formación causen baja por cualquier motivo, pasarán a la situación militar que les corresponda, según la legislación vigente.

11. *Norma final*

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del tribunal de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

APENDICE I
**MINISTERIO
DE DEFENSA**
**INSTANCIA PARA SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS
SELECTIVAS PARA ACCESO A LA ESCALA DE OFICIALES DEL
CUERPO DE ESPECIALISTAS DEL EJERCITO DEL AIRE.
(ACCESO DIRECTO)**
SUBSECRETARIA DE DEFENSA
**DIRECCION GRAL. DE
RECLUTAMIENTO Y ENSEÑANZA
MILITAR**
A.- IDENTIFICACIÓN

1	D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	SEXO
					V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
2	FECHA DE NACIMIENTO	AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO	PROVINCIA		
			___ / ___ / 19 ___		
3	DOMICILIO			TELÉFONO	
	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA	
4	TITULO QUE POSEE Y CUPO AL QUE OPTA				CUPO <input type="checkbox"/>

B.- ASPIRANTES MILITARES PROFESIONALES.

5	EJERCITO	CUERPO	ESCALA	EMPLEO	ANTIGÜEDAD EMPLEO			FECHA DE INGRESO		
					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
6	DESTINO:									
DIRECCIÓN										
MUNICIPIO		CÓD. POSTAL			PROVINCIA					

C. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- IMPRESO ABONO DERECHOS DE EXAMEN
 FICHA RESUMEN REGLAMENTARIA (PARA MILITARES) ...
 FOTOGRAFÍAS (DOS)
 CERTIFICADO TÍTULOS ACADÉMICOS EXIGIDOS
 FOTOCOPIA DEL D.N.I.(POR AMBAS CARAS)
 CERTIFICADO OTROS TÍTULOS ACADÉMICOS
 OTROS DOCUMENTOS

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA INSTANCIA SON CIERTOS Y QUE REÚNO LAS CONDICIONES GENERALES EXIGIDAS EN ESTA CONVOCATORIA, COMPROMETIÉNDOME A PROBARLO DOCUMENTALMENTE.

..... a, de2002
(firma)

Instrucciones: Fotocopie la instancia, rellénela a máquina o con mayúsculas, remítala en un sobre adecuado de forma que tenga un solo doblez.

Instrucciones para rellenar la instancia:

- 1), 2) y 3) Datos personales, datos de nacimiento y domicilio particular.
- 4)-Título que posee y Cupo al que opta. "A" o "B" dependiendo de las titulaciones exigidas..
- 5) Datos militares: indique el Ejército al que pertenece, empleo y antigüedad
- 6) Dirección completa de la Unidad de destino

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ENSEÑANZA. Cuartel General del Ejército del Aire.- 28071 MADRID

APÉNDICE II**Baremo a aplicar en la fase de concurso****1. Méritos académicos**

La puntuación será la suma de los apartados 1.1, 1.2 y 1.3 siguientes, hasta un máximo de 8 puntos. Los méritos serán evaluados según la calificación incluida en la certificación académica personal. En ningún caso se admitirán papeletas de exámenes.

1.1 Valoración de los estudios de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo (sólo uno). Se valorarán las calificaciones de un solo plan de estudios de los conducentes a la obtención de uno de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo, de acuerdo con el siguiente criterio:

Cada matrícula de honor: 5 puntos.

Cada sobresaliente (no puntúa si se obtiene en la asignatura matrícula de honor): 4 puntos.

Cada notable: 3 puntos.

Cada aprobado: 2 puntos.

El total de puntos resultante se dividirá por el número de asignaturas evaluadas (máximo posible: 5 puntos).

1.2 Valoración del proyecto, trabajo del fin de carrera o similar de los títulos universitarios oficiales exigidos en el proceso selectivo (sólo uno):

Premio extraordinario: 1 punto.

Sobresaliente: 0,9 puntos.

Notable: 0,8 puntos.

Apto: 0,6 puntos.

1.3 Otros títulos universitarios oficiales no exigidos en el proceso selectivo (máximo dos):

Doctor: 1 punto.

Licenciado, Ingeniero o Arquitecto: 0,75 puntos.

Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico: 0,50 puntos.

2. Méritos militares (la puntuación máxima por este apartado no podrá superar los 12 puntos)

La puntuación de méritos militares será la suma de la puntuación de los apartados 2.1, 2.2 y 2.3 siguientes:

2.1 Tiempo de servicios efectivos prestados como:

Militar de carrera: 0,07 puntos/mes + 0,6.

Militar profesional o miembro Guardia Civil no contemplado en el apartado anterior: 0,06 puntos/mes.

Servicio militar cumplido en la modalidad de formación de cuadros de mando del Ejército del Aire: 0,4 puntos.

Servicio militar cumplido en la modalidad de formación de cuadros de mando en otros ejércitos: 0,3 puntos.

Servicio militar cumplido como militar de reemplazo: 0,2 puntos.

2.2 Recompensas: La valoración se hará según la tabla siguiente:

Recompensa	Puntuación
Cruz del Mérito Aeronáutico con:	
Distintivo Rojo	8
Distintivo Azul	6
Distintivo Amarillo	5
Distintivo Blanco	4
Medalla de Sufrimientos por la Patria	3
Medalla OTAN, UEO, ONU	2
Condecoraciones militares extranjeras	2
Condecoraciones civiles	2
Mención honorífica	1

Las menciones honoríficas que hayan dado lugar a una Cruz del mérito Aeronáutico, Militar o Naval, por acumulación no serán valoradas.

2.3 Idiomas: Estar en posesión del título oficial expedido por la Escuela Oficial de Idiomas (EOI), o por el Tribunal Militar de Idiomas según la Orden número 107/1994, de 28 de octubre, sobre acreditación de conocimientos y reconocimientos de aptitud en idiomas extranjeros del personal militar y de modificación de la Escuela Conjunta de Idiomas de las Fuerzas Armadas. Solamente se contabilizará el título o certificado de cada uno de los idiomas que tenga mayor puntuación según la siguiente Escala:

Título o perfil lingüístico	Puntuación
Perfil lingüístico nivel SLP 4.4.4.4	3
Ciclo Superior de la EOI	2,8
Perfil lingüístico SLP 3.3.3.3	2
Cuarto curso de la EOI	1,8
Perfil lingüístico nivel SLP 2.2.2.2	1
Ciclo Elemental de la EOI	0,8

No se valorará un Grado de conocimiento inferior al 2.2.2.2.

3. Calificación de la fase de concurso

La calificación final de la fase de concurso será la suma de las calificaciones de los Méritos Académicos más los Méritos Profesionales.

APÉNDICE III**Declaración complementaria de conducta ciudadana**

(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, don, con documento nacional de identidad número, expedido en, el día, por la presente declaración bajo su personal responsabilidad,

Hace constar:

a) Si se encuentra inculcado o procesado:

b) Si ha sido condenado en juicio de faltas durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración:

.....

c) Si en los tres años inmediatamente anteriores a esta fecha se le ha impuesto sanción gubernativa como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente en el que se exija la certificación o informe de conducta:

.....

(A tales efectos no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.)

(Si se hallara comprendido en cualquiera de los supuestos referidos, así lo hará constar con expresión del órgano jurisdiccional ante el que se hayan seguido las diligencias o que le haya impuesto medida de seguridad o, en su caso, de la Autoridad gubernativa que le hubiera sancionado.)

En, a de de 2002.

(Firma del declarante.)

APÉNDICE IV**Pruebas físicas****1. Determinación**

La aptitud física vendrá determinada por la superación de las pruebas que midan las cualidades físicas consideradas.

2. Cualidades y pruebas físicas

2.1 Prueba de velocidad.—Carrera de 50 metros en pista con salida en pie. Sólo se admitirán dos salidas nulas.

2.2 Prueba de resistencia muscular.—Carrera de 1.000 metros en pista con salida en pie.

2.3 Prueba de potencia del tren inferior.—Salto vertical: Se efectuarán tres intentos de salto. Situado el ejecutante de costado al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firme. Levantará el brazo más próximo a la pared manteniendo ambos hombros en el mismo plano horizontal y marcará la altura a que llega con el extremo de los dedos. Realizará el salto vertical mediante flexión de piernas señalando la nueva altura alcanzada. La diferencia en centímetros entre ambas señales será la marca alcanzada. Se permite levantar los talones y el ballesteo de las piernas siempre que no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno o de los dos pies.

2.4 Prueba potencia extensora del tren superior.—Se realizará situándose el ejecutante en tierra inclinado hacia delante. Colocará las manos en la posición más cómoda manteniendo los brazos perpendiculares al suelo. Se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque con la barbilla en el suelo y se vuelva a la posición de partida manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación. No será válida la flexión-extensión de los brazos que no sea simultánea o en la que se apoye en el suelo partes del cuerpo distintas de la barbilla, punta de los pies y manos.

Durante el ejercicio se permite un descanso, en cualquier momento, siempre que éste se realice en posición de tierra inclinado hacia delante.

La zona de contacto de la barbilla podrá almohadillarse con un grosor no superior a 6 centímetros.

Se permitirán dos intentos espaciados para permitir la recuperación del ejecutante.

2.5 Prueba potencia flexora del tren superior.—Situado el ejecutante frente a una barra colocada a la altura de sus hombros, establecerá contacto con ella mediante las puntas de los dedos de ambas manos (palmas hacia abajo) en total extensión de brazos y con una separación entre ellos igual a la anchura de los hombros. A continuación, manteniendo el cuerpo vertical, se medirá la distancia desde los talones a la proyección ortogonal de la barra.

Desde la posición anterior y asiendo la barra con ambas manos (palmas hacia abajo), pasará a la suspensión inclinada hacia delante, colocando los talones a una distancia de la proyección ortogonal de la barra igual a la obtenida según lo dicho en el párrafo anterior, manteniendo las piernas y tronco en prolongación con extensión de brazos.

A partir de esta posición, comenzará las flexiones-extensiones de brazos, considerándose realizada una flexión cuando, partiendo siempre de brazos extendidos, el ejecutante llegue a tocar con la barbilla la barra, manteniendo la posición de piernas y tronco en prolongación.

2.6 Prueba de natación.—Recorrido de natación en piscina: Situado el ejecutante en pie al borde de la piscina, se lanzará al agua y efectuará el recorrido con estilo libre, sin apoyo.

3. Marcas a superar

El orden de realización de los ejercicios será determinado por el Tribunal de pruebas físicas, y permitirá, en todo caso, la recuperación del ejercicio anterior y el calentamiento necesario para la realización del ejercicio siguiente. Las marcas a superar y pruebas a realizar por los aspirantes al Cuerpo General del Ejército del Aire y Cuerpo de Intendencia son las que se indican en los cuadros incluidos a continuación, respectivamente.

Marcas y pruebas Cuerpo de Especialistas

Cualidades	Prueba	Niveles de aptitud	
		Hombres	Mujeres
Velocidad	Carrera 50 metros.	9"6	9"7
Resistencia muscular.	Carrera 1.000 metros.	4'50"	5'05"
Potencia tren inferior.	Salto vertical.	32 cm	29 cm
Potencia extensora tren superior	Flexión-extensión.	12 flexiones	—

Cualidades	Prueba	Niveles de aptitud	
		Hombres	Mujeres
Potencia flexora tren superior	Flexión-extensión.	—	18 flexiones
Prueba de natación ..	25 metros.	40"	43"

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

7103

ORDEN ECD/792/2002, de 8 de abril, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos, se publica la relación provisional de aspirantes excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir plazas de Operarios de Mantenimiento y Oficinas mediante contratación laboral fija, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, convocadas por Orden ECD/371/2002, de 14 de febrero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral fijo, en la categoría de Operario de Mantenimiento y Oficinas, grupo profesional 8, con motivo del proceso de consolidación de empleo temporal en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, he resuelto:

Primero.—Aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. Las listas de opositores admitidos se encontrarán expuestas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en el Consejo Superior de Deportes, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

Segundo.—Publicar como anexo a la presente resolución la lista de excluidos a que se refiere el apartado anterior, con expresión de las causas de exclusión.

Tercero.—Tanto los opositores excluidos como los omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Cuarto.—Se convoca a los opositores admitidos para la celebración del ejercicio de la fase de oposición, en llamamiento único, en el lugar que a continuación se señala:

Fecha: 11 de mayo de 2002.

Hora: Once horas.

Lugar: Pabellón Múltiple de las Instalaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes. Calle Martín Fierro, sin número. 28040 Madrid.

Quinto.—Los opositores deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo de tinta negra o azul. Asimismo, deberán presentar su documento nacional de identidad, permiso de conducción o pasaporte y la hoja número 2, «ejemplar para el interesado», de la solicitud de admisión a las pruebas.

Madrid, 8 de abril de 2002.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), la Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios, Engracia Hidalgo Tena.

Ilma. Sra. Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios.